

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL LICENCIADO **LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IMJUVET"** Y POR LA OTRA PARTE **SOCIEDAD DE PROFESIONALES IMPULSANDO A MEXICO, SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LETICIA MARÍA ZAPIÉN MACIEL**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"IMPULSO EDUCACIÓN"** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "IMJUVET", a través de su representante que:

- 1.1. De acuerdo al Acta número 14 catorce, del día 09 nueve de agosto de 2010 dos mil diez, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
- 1.2. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.3. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- 1.4. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.5. Que el licenciado Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 uno de Octubre de Año 2024 dos mil veinticuatro.

- 1.6. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque y RFC. IMJ1008091A9.
- 1.7. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.8. La protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.9. En la sección de aviso de privacidad, se declara que los datos personales recabados por el Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

2. "IMPULSO EDUCACIÓN", a través de su representante legal, declara:

- 2.1 Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida en base a la legislación mexicana, tal y como consta en el instrumento público número 19,838 diecinueve mil ochocientos treinta y ocho, de fecha 14 catorce del mes de diciembre del año 2022, dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público titular número 34 treinta y cuatro, de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera.

- 2.2 Que las facultades con las que se apersona su representante legal y apoderado general de la sociedad la señora Leticia María Zapién Maciel, le fueron conferidas mediante el mismo instrumento público de su constitución de número 19,838 diecinueve mil ochocientos treinta y ocho, de fecha 14 catorce del mes de diciembre del año 2022, dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público titular número 34 treinta y cuatro, de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, manifestando BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, que hasta la fecha de la firma del presente no le han sido revocados y que entre sus facultades se enlista la de suscribir convenios.
- 2.3 Que conforme su objeto social está la prestación de servicios profesionales, educativos, estudios superiores, de posgrado, educación media, educación básica, preprimaria, primaria y secundaria, así como capacitación para cualquier tipo de trabajo y actualizaciones profesionales. Conforme a los lineamientos que fije o emita la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y proporcionar todo tipo de capacitación a Nivel Técnico.
- 2.4 La prestación de servicios de educación media superior, licenciaturas, capacitación, educación abierta y/o distancia o por medio de dispositivos electrónicos, de telecomunicaciones o cualquier otro medio conocido o por conocer de comunicación.
- 2.5 Que se imparte educación media superior conforme al marco legal del Sistema Educativo Mexicano, que cuenta con validez oficial conforme a las disposiciones legales y educativas vigentes en México, que se rige bajo el acuerdo secretarial 286 y sus lineamientos, así como la Ley General de Educación.
- 2.6 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.
- 2.7 Que tiene su domicilio legal y fiscal en la Avenida Patria 262 doscientos sesenta y dos, edificio B-4, interior 301, de la colonia Lomas de Independencia, en la ciudad de Guadalajara, en el estado de Jalisco, con código postal 44240 y cuenta con su domicilio operativo en Calle El Rosario 693 Int. 1, esquina Av. Niños Héroes, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco. 44520. RFC PIM2212141MA.
3. **AMBAS PARTES DECLARAN:** Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre “las partes”, desarrollarán en forma conjunta programas de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

- 1.- Programa Descuento Institucional.
- 2.- Divulgación Institucional.
- 3.- Apoyos mutuos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL IMJUVET”. - en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con el siguiente compromiso:

1. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
2. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de “**IMPULSO EDUCACION**”.
3. Apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “**LAS PARTES**” acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS DE EL “IMPULSO EDUCACIÓN” . - En el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con el siguiente compromiso:

1. Otorgar BECAS desde el 10% y hasta 70% (SETENTA POR CIENTO) de descuento en inscripción, reinscripción y colegiaturas vigentes al momento de inscripción para las juventudes canalizadas vía oficio firmado por el director general que se inscriban en cualquiera de la oferta académica (bachillerato, licenciaturas o capacitaciones) que se imparten en cada uno de los planteles del “**IMPULSO EDUCACIÓN**”, que serán vigentes durante la misma vigencia del presente convenio.

2. La cantidad de becas y su respectivo porcentaje de descuento se especifica a continuación: 70 becas del 10%, 50 becas del 20%, 40 becas del 30%, 30 becas del 40%, 25 becas del 50% y 20 becas del 70%.
3. El **"IMPULSO EDUCACIÓN"** se compromete a ofertar y dar a conocer sus ofertas académicas de manera continua al **"EL IMJUVET"** con el fin de que dichas oportunidades educativas lleguen a los jóvenes que forman parte del programa para su derivación oportuna, con un beneficio de disminución económica.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - **"LAS PARTES"** convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta para el beneficio de la sociedad en el ámbito educativo, cultural y artístico, así como también con el propósito de que **"IMPULSO EDUCACIÓN"** que es un Centro de Formación, lleve a cabo programas de formación, evaluación y capacitación para el trabajo conforme a las normas vigentes aplicables.

QUINTA. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.. - Signos distintivos.

A efecto de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones de cada una de LAS PARTES, ambas se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos propiedad de la otra que, en el caso concreto, sea necesario divulgar, única y exclusivamente dentro de los fines del presente convenio, y de conformidad con lo establecido en este convenio.

En todo caso, previamente a dicha utilización, LAS PARTES deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen. LAS PARTES se obligan a no alterar de manera parcial o absoluta los elementos gráficos, fonéticos o conceptuales de los signos distintivos propiedad de cada una de ellas. Asimismo, se comprometen a mantener mutuamente una buena reputación y protección de los signos distintivos, por lo que no podrán realizar actos y/o acciones que impliquen o puedan implicar un desprestigio o mala reputación de los signos distintivos propiedad de cada una de ellas, realizando sus mejores esfuerzos para procurar la mejor protección y/o divulgación de los signos distintivos.

Esta autorización recíproca no supone, en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, la cesión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre los signos distintivos de su propiedad (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, reservas de dominio, registros de obra, y análogos).

SEXTA. VIGENCIA. - Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será contado a partir de la firma del presente convenio y concluirá al término de la presente administración Municipal, siendo esta el 30 (treinta) de septiembre del 2027 (dos mil veintisiete). No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por concluido este Convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL. - Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales por lo que las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

DÉCIMA. RESCISIÓN. - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 quince días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Guadalajara, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.



POR "EL IMJUVET"

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL**



POR "IMPULSO EDUCACIÓN"

**SOCIEDAD DE PROFESIONALES IMPULSANDO
A MÉXICO, S.C.**

**LETICIA MARÍA ZAPIÉN MACIEL
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS:

**ING. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
ENCARGADA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN
EDUCATIVA**

**CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE
IMPULSO EDUCACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES IMPULSANDO A MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL**, QUE CONSTA DE SIETE HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE Y FIRMADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.